



www.descentralizacion.subdere.gov.cl

**P.L. QUE FORTALECE LA
REGIONALIZACIÓN**

Boletín N° 7963-06

SENADO 11/04/2017

P.L. Que Fortalecer la Regionalización

SISTEMA DE COMPETENCIAS

- **Nuevas Competencias (funciones) en el Proyecto de Ley**
- **Procedimiento para la Transferencia de Competencias**
- **Competencias del Intendente y Consejo Regional.**
- **Adecuación de la Organización del Servicio Administrativo del Gobierno Regional**
- **Competencias en Áreas Metropolitanas**



Nuevas Competencias para el Gobierno Regional

Competencias que entran en vigencia promulgada la ley

- Elaborar y Aprobar el **Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT)**.
- Elaborar y Proponer un **proyecto de zonificación del borde costero** de la región al Ministerio de Defensa.
- Financiar Estudios y proponer las condiciones de localización para la **disposición de los distintos tipos de residuos y los sistemas de tratamiento**. (Decidirá la localización en caso de que no exista acuerdo entre las municipalidades de la región).
- Aprobar la **identificación de territorios como zonas rezagadas en materia social, en coherencia con la política nacional**.



Competencias en Fomento Productivo

- Aprobar el **Plan Regional de Desarrollo Turístico**
- Promover y Diseñar Acciones para el **Fomento Productivo** coordinación con nacional y municipal.
- Promover la **implementación de oficinas comunales de fomento productivo e innovación**
- Fijar la **Política Regional de Innovación y Desarrollo** propuesta del Comité Regional de Innovación y Desarrollo.
- Formular **Políticas Regionales de fomento de las Actividades Productivas**
- Integrar y aplicar en su gestión las **Políticas Nacionales** considerando prioridades regionales.



Competencias en Desarrollo Social

- Proponer en coordinación con las autoridades competentes programas y proyectos con énfasis en **grupos vulnerables o en riesgo social**, así como su financiamiento.
- Financiar y difundir actividades y programas de carácter cultural. **promover el fortalecimiento de la identidad regional.**
- Proponer, en coordinación con autoridades competentes, programas y proyectos que fomenten la **practica del deporte**, así como su financiamiento.



Competencias en materia de Inversión Pública

- Elaborar y Aprobar el **Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI)**;
- Se incorporan los municipios en **los convenios de programación y serán íntegramente obligatorios** para todas las partes celebrantes.
- Los Gobiernos Regionales **a través de una resolución podrán suscribir convenios territoriales para la ejecución de iniciativas con municipalidades** y/o servicios públicos, ellos pueden ser anuales o plurianuales.



Sistema de Transferencia de Competencias

MODALIDAD 1

El gobierno regional podrá desarrollar, total o parcialmente, previo acuerdo con el ministerio y servicio público respectivo. Los recursos para la ejecución y gestión de las competencias traspasadas deberán contemplarse anualmente en la partida correspondiente al respectivo Gobierno Regional en la Ley de Presupuestos del Sector Público



MODALIDAD 2

La transferencia de competencias podrá implementarse también mediante programas. Para ello, el gobierno regional podrá administrar y ejecutar programas nacionales de claro impacto regional, previo acuerdo con el ministerio y servicio público respectivo. Los recursos para la ejecución y gestión de las competencias traspasadas deberán contemplarse anualmente en la partida correspondiente a dicho ministerio o servicio en la Ley de Presupuestos del Sector Público.



Del Procedimiento

Iniciativa: Gobierno Regional (Intendente y/o Consejo Regional (2/3) y/o Gobierno Nacional.

Inicio: Solicitud del gobierno regional al Presidente de la República y deberá contar con un estudio que fundamente los beneficios de la propuesta de transferencia, incluyendo informes de impacto financiero, eficacia y eficiencia.

Comisión: Un representante del Ministerio requerido; un representante del Ministerio de Hacienda; un representante del ministerio sectorial que corresponda y del o los directores nacionales de servicios, según sea el caso, cuyas competencias hayan sido solicitadas o se pretendan transferir; el presidente del consejo regional y el intendente de la respectiva región.

La Comisión deberá analizar las competencias que se requieren o que se solicitaron transferir, las condiciones actuales del respectivo gobierno regional y las que se exigirán como condición de la transferencia

Secretaría Ejecutiva: La SUBDERE emitirá los informes que le sean requeridos por la Comisión.



Plazo para Emitir Opinión: 90 días, contados desde la publicación del decreto supremo indicado y podrá ampliarse hasta 6 meses, en el caso que se requieran informes complementarios y/u opiniones externas o podrá proponer modificaciones.

Aprobación: Si el informe de la Comisión es favorable a la transferencia, se requerirá aprobación por la mayoría de los miembros en ejercicio del respectivo Consejo Regional respecto a las condiciones fijadas por aquélla para realizar la transferencia. En caso de no existir aprobación, el proceso se entenderá terminado sin que proceda la transferencia.

Resolución y Transferencia: El Presidente de la República resolverá, con arreglo a lo dispuesto en el presente Párrafo, tomando en consideración el informe dispuesto en el literal e) y la aprobación del respectivo Consejo Regional



Convenio de Transferencia:

El decreto supremo que transfiere la competencia contendrá:

- a) las competencias
- b) Los recursos humanos
- c) Los recursos físicos
- d) Los recursos financieros, que se transfieren.
- e) La modalidad en que se materializará dicha transferencia a) o b)
- f) El Plazo fijo o indefinido
- g) Las condiciones de inicio que se exigirán al gobierno regional para materializar la transferencia de competencias
- h) Las condiciones con que el Gobierno Regional deberá ejercer las atribuciones transferidas
- i) La forma en que se hará el seguimiento de la transferencia efectuada
- j) Las demás materias necesarias para asegurar un adecuado ejercicio de las competencias transferidas en el nivel regional.



Revocabilidad

- a) Las competencias a plazo fijo no podrán tener una duración inferior a un año
- b) Las competencias a plazo fijo podrán ser renovadas por igual periodo previo informe favorable de la Comisión.
- c) **En caso de:**
 - Una deficiente prestación de servicios a la comunidad;
 - Ineficiencias e ineficacias en la asignación y utilización de recursos públicos,
 - La falta de coherencia con las políticas nacionales en la materia transferida o la no aplicación de éstas en el ejercicio de las competencias,
 - La duplicación o interferencia de funciones y atribuciones con otros órganos de la Administración del Estado.

Origen de la Revocación: Gobierno Regional o Gobierno Nacional

Resolución: El Presidente de la República mediante Decreto Supremo



Competencias del Intendente y Consejo Regional

General: Salvo disposición expresa en contrario, cuando la ley requiera la opinión o acuerdo del gobierno regional, el intendente en su calidad de órgano ejecutivo de aquel deberá someterlo previamente al acuerdo del consejo regional.

Intendente:

- a) Formular y elaborara la ERD, PROT, Políticas y Planes para el desarrollo de la región, en materias de fomento e industria, social y cultural, ordenamiento del territorio, infraestructura y transporte, entre otras
- b) Someter al Consejo Regional las políticas, estrategias y proyectos de planes regionales de desarrollo y sus modificaciones, así como proveer a su ejecución.
- c) Someter al Consejo Regional, Proyecto de Presupuesto y la distribución de recursos (FNDR, Ingresos Propios)
- d) Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el gobierno regional.
- e) Solicitar al Presidente de la república la transferencia de competencias previo acuerdo Del Consejo Regional.



Consejo Regional, Podrá:

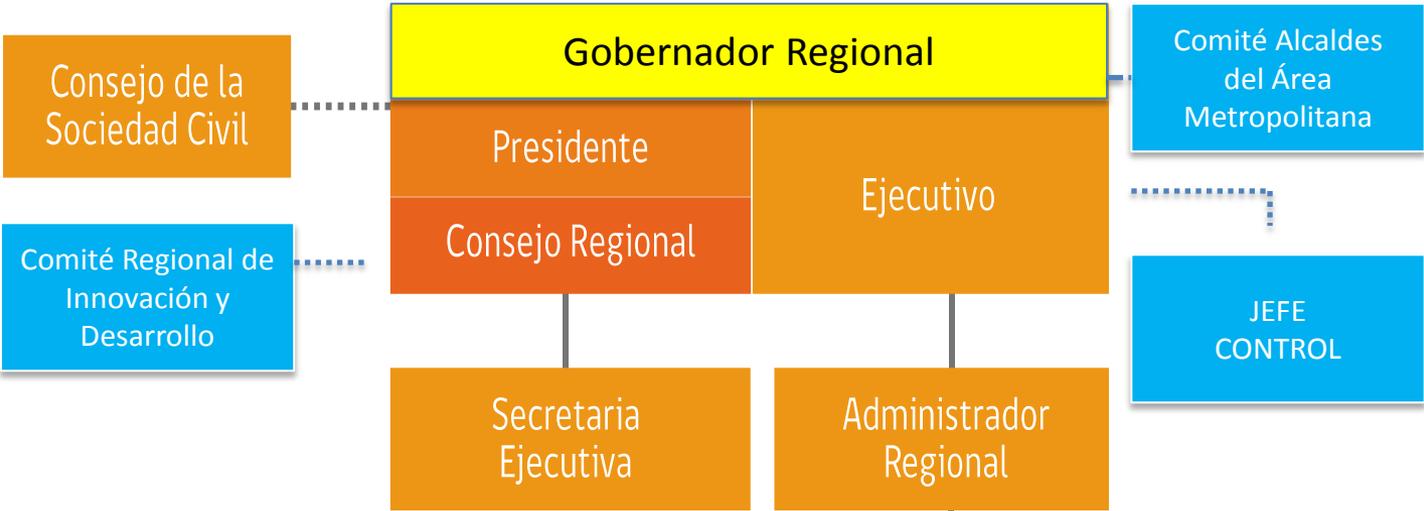
a) Aprobar, modificar, sustituir o Rechazar los proyectos y proposiciones que le presente el Intendente en:

- Las políticas, estrategias y proyectos de planes regionales de desarrollo y sus modificaciones, así como proveer a su ejecución;
- Proyecto de Presupuesto del Gobierno Regional
- La Distribución del FNDR, ISAR, Ingresos Propios.
- Convenios de Programación
- Plan de Zonas Rezagadas
- Ante Proyecto Regional de Inversiones
- Plan Regional de Desarrollo Turístico
- La Solicitud de Transferencia de Competencias.
- Aprobar Plan Regional de Ordenamiento Territorial, Zonificación del Uso del Borde Costero.



GOBIERNO REGIONAL

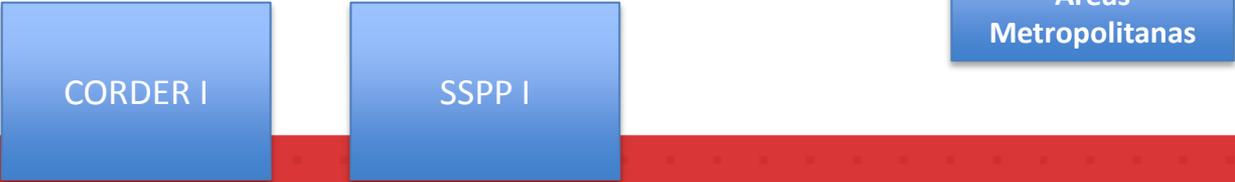
Dirección Política



Estratégico y Coordinación



Operacional / Ejecución



Nuevas Divisiones y Administrador Regional

Administrador Regional: Colaborará con el Intendente Regional en administración del Servicio Administrativo del Gobierno Regionla

Una División de Infraestructura y Transportes: encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional; obras de infraestructura y equipamiento regional; y gestión de transporte.

División de Desarrollo Social y Humano: encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional, conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades y la cohesión social.

División de Fomento e Industria: encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional, destinados a estimular el desarrollo de la innovación y de nuevas capacidades empresariales, facilitando la incorporación de las nuevas tecnologías que propendan a favorecer el crecimiento sostenido, integrado y sustentable de la región respectiva, proponiendo y promoviendo instrumentos de fomento productivo.



#descentralización

MÁS PODER PARA LAS REGIONES · SUBDERE

Jefe de Unidad de Control Regional:

Es nombrado por el Intendente a través de un concurso público, las bases y el nombramiento es una atribución del Consejo Regional, de acuerdo a la proposición del Intendente. La Unidad dependerá del Intendente y Asesorará al Consejo Regional en su facultad de fiscalización.

Sus funciones son:

- Emitir Informes Trimestrales al Consejo Regional respecto del ejercicio presupuestario u financiero del gobierno regional.
- Representar al Intendente los actos del Gobierno Regional que estime ilegales.
- Informar al Intendente y al Consejo Regional sobre los reclamos de terceros que hayan sido contratados por el Gobierno Regional para la adquisición de activos no financieros, o la ejecución de iniciativas de inversión dentro de la región.
- Proveer de informes respecto de la gestión del gobierno regional que le haya sido solicitado por el Consejo Regional y que hayan sido aprobados por a lo menos 1/3 de los Cores.





Cada Gobierno Regional tendrá:

Comité Regional de Innovación y Desarrollo, el que podrá ser constituido con participación ad-honorem de integrantes de los sectores público y privado. Un Reglamento del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, establecerá las normas relativas a su integración y las modalidades de funcionamiento, así como las demás necesarias para su ordenado funcionamiento.

Consejo de la Sociedad Civil, son órganos de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con las competencias de gobierno regional.



Competencias en materia de Áreas Metropolitanas

- El gobierno regional en las regiones donde se constituyan las **áreas metropolitanas (conurbaciones “de comunas” de mas de 250 mil habitantes)** será su administrador. En cuyo caso el gobierno regional se denominará gobierno regional metropolitano;
- El gobierno regional tendrá un **Comité Consultivo compuesto de los Alcaldes** de las comunas integrantes del área metropolitana.
- Competencias:
 - El plan maestro de transporte urbano metropolitano y sus modificaciones.
 - El Plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público y sus modificaciones.
 - La operación directa de la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, previa conformidad de las municipalidades respectivas.
 - El sentido del tránsito vehicular de las vías urbanas definidas como intercomunales, en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones;



Departamento de Áreas Metropolitanas:

- a) La coordinación e interacción del Gobierno Regional con los órganos administrativos de la Administración Central.
- b) La coordinación de los planes maestro de transporte urbano metropolitano y sus modificaciones.
- c) El Plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público y sus modificaciones.
- d) Actuar como Secretaría ejecutiva del comité consultivo de Alcaldes.

COMITÉ CONSULTIVO DE ALCALDES

- a) Este órgano será presidido por el Intendente,
- b) Opinará sobre todas las iniciativas del gobierno regional en el Área.
- c) Participación obligatoria de a lo menos dos veces al año
- d) La propuestas serán aprobadas por mayoría de los alcaldes
- e) Se regulará su funcionamiento por un reglamento regional



Artículo 6°.- Créanse en las plantas de personal de cada uno de los servicios administrativos de los gobiernos regionales, establecidas en la ley N°19.379, los cargos que a continuación se indican:

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
DIRECTIVOS – CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA		
ADMINISTRADOR REGIONAL	3°	1
JEFES DE DIVISIÓN	4°	3
JEFE UNIDAD DE CONTROL	5°	1
PROFESIONALES		
PROFESIONAL	5°	3
PROFESIONAL	6°	3
PROFESIONAL	7°	3



Artículo 7°.- Créanse en las plantas de personal de los servicios administrativos de los gobiernos regionales, establecidas en la ley N°19.379, los cargos que a continuación se indican, sujeto a la dictación de los respectivos decretos supremos que constituyan las áreas metropolitanas:

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA		
JEFE DEPARTAMENTO DE ÁREAS METROPOLITANAS	5°	1
PROFESIONAL	6°	1
PROFESIONAL	7°	2



INFORME FINANCIERO

N° 127 01/09/2015

N° 110 20/01/2015



EFECTO DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

El proyecto de ley se estima implicará un mayor gasto fiscal anual, en régimen de \$9,998 millones (moneda 2015). Asimismo, considera gastos por una vez de \$1,087 millones.

Por concepto:

Personal de planta del Gobierno Regional en Nuevas Divisiones:

- 210 personas implicará un mayor gasto fiscal: \$6.573 millones
- 60 personas para Dpto. Áreas Metropolitanas: \$1.718 millones

Gastos Operacionales Adicionales:

- Incremento de \$1,707 millones

Gastos Administrativos por una sola vez:

- Selección de personal SADP \$472 millones
- Equipamiento \$615 millones



GRACIAS

